

Mérida, Yucatán, a 22 de enero de 2024

OFICIO: CG/SE/052/2024

ASUNTO: Consulta sobre Sistema Seguimiento Paquetes Electorales

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.

En coordinación con la Consejera Electoral, Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente, Presidenta de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa de Resultados Electorales Preliminares, y en atención a las solicitudes de fechas 19 y 20 de los corrientes del área técnica de dicha Consejería y de la Unidad de Tecnologías de este Instituto, por este medio de la manera más atenta, se tiene a bien consultar al Instituto Nacional Electoral, si fuese posible nos pudieran proporcionar información respecto a la normatividad aplicable relativa a la viabilidad o posibilidad, para que los Sistemas Informáticos de Resguardo; Recepción; Registro y Seguimiento de Paquetes Electorales del Instituto Nacional Electoral, se pudiera extender su implementación, operación o aplicación en modalidad para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, IEPAC, y en su caso, cuáles serían los medios y las condiciones materiales necesarias para su posible implementación.

Sirve de apoyo para la presente petición lo establecido en el artículo 43 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, los cuales se transcriben en los términos siguientes:

Artículo 43. La información institucional que no se difunda en la página de Internet del Instituto, será proporcionada por las personas servidoras públicas de éste, de conformidad con las reglas siguientes:

III. Las Comisiones a través de sus respectivos presidentes podrán solicitar información a todos los órganos del Instituto. En los casos en que las Comisiones requieran, para el cumplimiento de sus funciones información que se encuentre en el ámbito de competencia de los consejos distritales y municipales del Instituto, deberán solicitarla a éstos a través de sus Secretarías/os Técnicas/os;

ARTÍCULO 8. El Secretario Ejecutivo, coadyuvará con todas las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas.

ARTÍCULO 9. Las Comisiones, para el cumplimiento de sus funciones, tendrán el apoyo y colaboración del Consejero Presidente, del Secretario Ejecutivo y de la Junta General Ejecutiva, sin detrimento para estos últimos, el cumplimiento de sus obligaciones. A su vez, podrán recabar de las oficinas públicas y privadas, que funcionan en el Estado, la información que se estime conveniente, para el desahogo de sus funciones.

Agradeciendo de antemano la seguridad de atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



MTRO. ENRIQUE DE JESÚS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

SE/EJUI/gagm

C.c.p. Mtro Moisés Bates Aguilar/Consejero Presidente

C.c.p Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente/Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa de Resultados Electorales Preliminares



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio Núm. INE/DEOE/0172/2024

Ciudad de México, 26 de enero de 2024.

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención folio OFICIO/YUC/2024/4, del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el cual se recibió el oficio CG/SE/052/2024, mediante el cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) solicita información respecto a la factibilidad de que las herramientas informáticas para el seguimiento de paquetes electorales con que cuenta el Instituto Nacional Electoral (INE) pudieran ser aprovechadas por el IEPAC y, en su caso, cuáles serían los medios y las condiciones materiales necesarias para su posible implementación.

Al respecto le comento que, desde el punto de vista técnico se considera factible la posibilidad de utilizar el Sistema de Mecanismos de Recolección y Cadena de Custodia (SMRyCC), así como el aplicativo móvil de Seguimiento a Paquetes Electorales (SPE) del INE, por parte del IEPAC, para dar seguimiento a los paquetes electorales locales desde su salida de bodega hasta su recepción en los consejos distritales o municipales y su entrada a la bodega electoral.

Para lo anterior y de manera general, se requiere lo siguiente:

- Definición de personas usuarias (CAE, SE y personal auxiliar) involucradas en las actividades, para su habilitación en los sistemas tanto en los consejos distritales como en los consejos municipales.
- Etiquetas para identificar los paquetes electorales.
- Equipos de cómputo de escritorio o portátiles.
- Lectoras de código de barras.
- Dispositivos móviles (teléfonos celulares) con su respectivo paquete de datos para transmitir información.
- Conectividad a Internet para acceder al tablero de información mediante al cual se da seguimiento a cada una de las fases comprendidas en la custodia de los paquetes electorales.

Asimismo, atendiendo la solicitud del IEPAC sobre proporcionar la normatividad vigente, se considera necesario tomar diversas previsiones procedimentales/normativas establecidas en el Anexo 18 del Reglamento de Elecciones (RE).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el convenio general celebrado entre el INE y el IEPAC, sería necesaria la elaboración de una adenda al Anexo Técnico del convenio General donde se especifique el acceso al Sistema de Mecanismos de Recolección y Cadena de Custodia.

Acorde a lo que especifica el Anexo 14 del RE en la actividad 19, se pueda reflejar en el diseño del Modelo Operativo los procedimientos relativos a la utilización del Sistema de Mecanismos de Recolección y del aplicativo SPE.

En todo caso, se sugiere la programación de una reunión de trabajo con el IEPAC para abordar el asunto y tener plena claridad de las condiciones necesarias para la implementación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.
Lic. Luis Guillermo de San Denis.- Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva de Yucatán.-Presente.

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2723162
HASH:
B80EBDDC9E75CC677214CA91D2B4FA92792944E2E79B2F
E72D51C29530F09D22

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2723162
HASH:
B80EBDDC9E75CC677214CA91D2B4FA92792944E2E79B2F
E72D51C29530F09D22